

DECRETO N° 1783
(RA064408)

ACUERDO:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de julio de dos mil ocho, adoptó, con la salvedad del Art. 206 del R.O.F., entre otros, el siguiente acuerdo:

“En relación con el expediente n° 2008PORD0001 relativo a la Ordenanza Local reguladora de la VIVIENDA TASADA MUNICIPAL.

Resultando los siguientes hechos:

-El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008, acordó aprobar con carácter inicial la Ordenanza Local reguladora de la VIVIENDA TASADA MUNICIPAL.

-El expediente ha sido sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n° 72 de 16 de abril de 2008.

-Se han presentado las alegaciones que figuran en anexo adjunto al presente acuerdo.

Considerando los siguientes argumentos:

-Se ha elaborado un Documento para la aprobación definitiva que incorpora una serie de modificaciones derivadas algunas de ellas de la resolución de las alegaciones presentadas, otras, de la entrada en vigor de las nuevas Disposiciones (Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre Régimen jurídico de viviendas de protección pública y Orden de 15 de mayo de 2008), y finalmente otras responden a mejoras en el texto en cuanto al procedimiento de calificación.

Las modificaciones que se plantean son:

- 1.-Calificación de vivienda tasada municipal de régimen general de la resultante de la conversión a vivienda de un local en planta baja.
- 2.-Adaptación a la nueva normativa de los ingresos máximos para el acceso a las viviendas tasadas de régimen especial así como el índice para el cálculo del precio de los anejos para todos los supuestos (régimen general y régimen especial).
- 3.-Repercusión máxima del coste de suelo urbanizado al hilo de la nueva regulación autonómica. En el caso de la promoción de vivienda tasada de régimen especial, el porcentaje máximo de repercusión será equivalente al 25%, manteniendo el 30% para las tasadas de régimen general.
- 4.-Procedimiento de solicitud y concesión de la calificación de vivienda tasada municipal.
- 5.-Propuesta de creación de un Registro de vivienda tasada municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede otorgar la aprobación definitiva.

- Examinado el expediente en la sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 18 de junio de 2007.

Y a la vista de la documentación obrante en el expediente

El Pleno de la Corporación acuerda:

1º.- Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública de la Ordenanza Local reguladora de la VIVIENDA TASADA MUNICIPAL según documento que adjunto se acompaña.

2º.-Aprobar definitivamente la Ordenanza Local reguladora de la VIVIENDA TASADA MUNICIPAL de Irun.

3º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro recurso que considere pertinente”.

DECRETO: Se dará cumplimiento a los interesados de cuanto ordena el acuerdo anterior.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Irun, a ocho de julio de dos mil ocho, certifico

ALKATEA/EL ALCALDE,

IDAZKARIA/EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Con esta fecha se cumple lo ordenado, certifico